

VSC-PARP-058-2025

ESTADO No. PARP-058-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de mayo del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	342-52	LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES	21/05/2025	212	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 342-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 342-52, por el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente auto; para que dé cumplimiento a lo requerido en Auto PARP No. 643 del 23 de diciembre de 2024, notificado en estado jurídico PARP -123-2024 del 24 de diciembre de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251003907242 del 6 de mayo de 2025, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendido el requerimiento.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se da respuesta de manera integral al radicado 20251003907242 del 6 de mayo de 2025. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 212 342-52 PQR2025								
CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	21/05/2025	213	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero ODT-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: APROBACIÓN 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero dentro del Contrato de Concesión No. ODT-10371, mediante Radicado No. 20251003697292 del 30 de enero de 2025 y complementado con Radicado No. 20251003806042 del 20 de marzo de 2025. El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado, así: <table><tr><td>META</td><td>ACTIVIDAD</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>FECHA</td><td>RECURSOS</td><td>ORGANIZ A DORES</td><td>EVIDENC IAS</td><td>PRESUPUE STO</td></tr></table>	META	ACTIVIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA	RECURSOS	ORGANIZ A DORES	EVIDENC IAS	PRESUPUE STO
META	ACTIVIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA	RECURSOS	ORGANIZ A DORES	EVIDENC IAS	PRESUPUE STO						

						Contribuir con la educación de la comunidad para mejorar sus capacidades frente a temas relacionados con el trabajo en equipo y la protección del medio ambiente (tratamiento de residuos sólidos y vertimientos).	Capacitaciones sobre temas específicos y de interés de la comunidad :- Capacitación frente a la conformación de grupos para el cuidado del medio ambiente (debido a actividades antropogénicas en la zona - Minería).	Salón comunal de la vereda Caliyaco o casa del representante legal, según disponibilidad.	Año 2025: • 15/03/2025 - 30/03/2025 • 01/06/2025 - 15/06/2025 • 01/08/2025 - 15/08/2025 • 01/10/2025 - 15/10/2025 Año 2026: • 15/03/2026 - 30/03/2026 • 01/06/2026 - 15/06/2026 • 01/08/2026 - 15/08/2026 • 01/10/2026 - 15/10/2026 Año 2027: • 15/03/2027 - 30/03/2027 • 01/06/2027 - 15/06/2027	Financieros : Refrigerios a contratar, proyector y demás material. Humanos: 2 personas de la empresa.	Titular del proyecto y Junta de Acción Comunal	- Resumen de la temática y metodología a aplicar- Listas de asistencia- Registro fotográfico - Sondeo de conocimientos adquiridos	1 AÑO: \$1.200.000 5 AÑOS: \$6.000.000	
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--	--	--	---	--

									• 01/08/2027 - 15/08/2027 • 01/10/2027 - 15/10/2027 Año 2028: • 15/03/2028 - 30/03/2028 • 01/06/2028 - 15/06/2028 • 01/08/2028 - 15/08/2028 • 01/10/2028 - 15/10/2028 Año 2029: • 15/03/2029 - 30/03/2029 • 01/06/2029 - 15/06/2029 • 01/08/2029 - 15/08/2029 • 01/10/2029 - 15/10/2029					
						Contribuir con la educación	Jornadas de descontami	Salón comunal de la vereda	Año 2025: • 01/04/2025	Financieros : Refrigerios a contratar,	Titular del proyecto y Junta de	- Resumen de la temática y	1 AÑO: \$1.200.0005	



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 5 - de 44

[illegible]

									• 01/11/2027 - 15/11/2027 Año 2028: • 01/04/2028 - 15/04/2028 • 01/07/2028 - 15/07/2028 • 01/09/2028 - 15/09/2028 • 01/11/2028 - 15/11/2028 Año 2029: • 01/04/2029 - 15/04/2029 • 01/07/2029 - 15/07/2029 • 01/09/2029 - 15/09/2029 • 01/11/2029 - 15/11/2029					
						Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008 del 19 de mayo de 2025 , la cual se acoge								

				en este acto y hace parte integral del mismo y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga lo siguiente: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008 del 19 de mayo de 2025. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ODT-10371, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) APROBADO por la Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 00000023 del 06 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. GLM-0033 del 09 de marzo de 2023.
--	--	--	--	---

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008 del 19 de mayo de 2025. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 213 ODT-10371 PGS008 2025
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	374-52	SANDRA PATRICIA MOSQUERA - ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA	21/05/2025	214	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 374-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de evaluación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI radicado mediante oficio 20221001728152 del 01 de marzo de 2022, y complementada mediante radicado No. 20241003319842 del 5 de agosto de 2024, 20241003414652 de fecha 18 de septiembre de 2024 y 20251003852062 del 10 de abril de 2025, para que en un término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, remita nuevamente la totalidad de la información requerida, en un formato que permita su apertura, visualización y descarga sin restricciones, toda vez que el enlace de acceso proporcionado mediante el último radicado presenta restricciones de seguridad que impiden su verificación. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite</u>

				<u>prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero, que desde el 10 de abril de 2025 y hasta el 10 de junio de 2025, inició el periodo de transición, establecido para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PUEE-PTOC) a través del aplicativo tecnológico ZETA. Vencido el plazo anteriormente descrito, el único medio habilitado para la presentación de documentos técnicos será el precitado aplicativo y su incumplimiento implicará que el instrumento técnico se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html. 2. INFORMAR que el titulo minero 374-52, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 353 de fecha 30 de septiembre de 2002. 3. INFORMAR que el titulo minero 374-52, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 214 374 52
	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	21/05/2025	215	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHG-11282X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CORRECCIONES 1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en consecuencia MODIFICAR formalmente el numeral 3 del aparte denominado "RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES" del Auto PARP No. 100 del 27 de febrero de 2025 , notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2025 del 28 de febrero de 2025 , el cual quedará así: <i>"(...) 8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 050 del 29 de enero de 2025 a la compañía Seguros del Estado a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003150. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones". (...)"</i> Lo anterior con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. 1. INFORMAR que el titulo minero IHG-11282X, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 799 del 11 de julio de 2017, modificada mediante Resolución No. 927 del 29 de agosto de 2018. 2. INFORMAR que el titulo minero IHG-11282X, cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera con Auto PARP No. 090 del 17 de marzo de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-006-17 del 03 de mayo de 2017, actualizado mediante Auto PARP No. 086 de 21 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-012-2024 de 22 de febrero de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 215 IHG 11282X CORRECCION 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	OD9-14372	CELSO ENRIQUE VALLEJO VALLEJO	21/05/2025	216	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OD9-14372, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: PRORROGAS

				1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular del Contrato de Concesión No. OD914372, por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto; para que dé cumplimiento a lo requerido en Auto PARP No. 141 del 1 de abril de 2025 notificado mediante estado No. PARP-043-2025 del 02 de abril del 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251003881492 del 23 de abril de 2025 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero OD9-14372, contó con Licencia Ambiental Temporal otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0182 del 21 de febrero del 2024; no obstante lo anterior, hasta el momento no se ha allegado copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental Global o Definitiva al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente y/o copia del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente inició el trámite de Licenciamiento Ambiental Definitivo y constancia de que el mismo se encuentra actualmente bajo estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019. 2. INFORMAR que el titulo minero OD9-14372, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante AUTO No. GLM 00371 del 30 de agosto de 2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se da respuesta de manera integral al radicado 20251003881492 del 23 de abril de 2025. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 216 OD9 14372 PQR20251003881492														
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	21/05/2025	217	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LFF-10581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CORRECCIONES 1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en consecuencia MODIFICAR formalmente el numeral 2 del aparte denominado “RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES” del Auto PARP No. 186 del 129 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-050-2025 del 30 de abril de 2025, el cual quedará así: <i>"(...) 2. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación del Documento Técnico, del Mineral, de la Etapa Contractual y la Clasificación Minera en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:</i> <table><tr><th><i>Código del Expediente</i></th><th><i>Acto Administrativo de Aprobación</i></th><th><i>Tipo de instrumento Técnico</i></th><th><i>Fecha acto administrativo de aprobación</i></th><th><i>Mineral aprobado</i></th><th><i>Etapas</i></th><th><i>Clasificación Minera</i></th></tr><tr><td><i>LFF-10581</i></td><td><i>AUTO PARP No. 186</i></td><td><i>PTO</i></td><td><i>29/04/2025</i></td><td><i>GRAVAS - RECEBO</i></td><td><i>EXPLOTACIÓN</i></td><td><i>PEQUEÑA</i></td></tr></table>	<i>Código del Expediente</i>	<i>Acto Administrativo de Aprobación</i>	<i>Tipo de instrumento Técnico</i>	<i>Fecha acto administrativo de aprobación</i>	<i>Mineral aprobado</i>	<i>Etapas</i>	<i>Clasificación Minera</i>	<i>LFF-10581</i>	<i>AUTO PARP No. 186</i>	<i>PTO</i>	<i>29/04/2025</i>	<i>GRAVAS - RECEBO</i>	<i>EXPLOTACIÓN</i>	<i>PEQUEÑA</i>
<i>Código del Expediente</i>	<i>Acto Administrativo de Aprobación</i>	<i>Tipo de instrumento Técnico</i>	<i>Fecha acto administrativo de aprobación</i>	<i>Mineral aprobado</i>	<i>Etapas</i>	<i>Clasificación Minera</i>													
<i>LFF-10581</i>	<i>AUTO PARP No. 186</i>	<i>PTO</i>	<i>29/04/2025</i>	<i>GRAVAS - RECEBO</i>	<i>EXPLOTACIÓN</i>	<i>PEQUEÑA</i>													

					<i>Lo anterior de conformidad con la revisión documental realizada a los expedientes mineros digitales del Contrato de Concesión No. LFF-10581. (...)"</i> Lo anterior con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto. 2. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. LFF-10581, NO se encuentra en superposición con capas restringidas y/o excluibles de la minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link:
--	--	--	--	--	---

					AUTO PARP 217 LFF 10581 CORRECCION 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD S.A.S.	21/05/2025	218	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero 502033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 502033, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado 20251003773142 del 03 de marzo de 2025 y complementado con radicado No. 20251003825382 del 31 de marzo de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSCPARP-007 del 19 de mayo de 2025; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: “Una vez hecha la revisión del Plan de Gestión Social presentado, se realiza los siguientes requerimientos, los cuales deben ser incluidos dentro del documento final: Sobre el Punto 2. “Descripción del Proyecto Minero”. - Se recomienda al titular minero, que el PGS presentado, indique el uso o no de explosivos, el termino estimado para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono y la descripción de la instalación de infraestructura necesaria. Sobre el Punto 3. “Área de Influencia del Plan de Gestión Social”. - Se recomienda al titular minero, que, de conformidad con los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión Social, se debe indicar que la definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto se deben realizar por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias

					Ambientales ANLA tiene a disposición la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico; Así como la identificación de las veredas, corregimientos y el municipio correcto al que realiza la definición del área de influencia. - Se recomienda que, al titular minero, que, de conformidad con los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión Social, se debe indicar que la definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto se deben realizar por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA tiene a disposición la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico; Así como la identificación de las veredas, corregimientos y el municipio correcto al que realiza la definición del área de influencia. - En ese sentido, se recomienda que el PGS tenga en cuenta para delimitar el área de influencia lo siguiente: - En caso de que se requieran vías de acceso al proyecto, se deben considerar por lo menos las vías nuevas (construidas como parte del proyecto) y las vías privadas que el proyecto pretenda utilizar, dentro de las áreas de influencia. - Los componentes sobre los cuales se debe hacer el análisis de las áreas de influencia corresponden a los indicados en el capítulo de caracterización ambiental para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), en donde, para efectos de la caracterización ambiental de las áreas de influencia, se debe presentar información primaria y secundaria de cada componente, grupos de componentes o medios. - El medio socioeconómico consta de los componentes demográfico, espacial, económico, cultural, arqueológico y político-organizativo.
--	--	--	--	--	--

					- Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico se deben tener en cuenta, como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis. Se debe justificar debidamente la selección de la(s) unidad(es) territorial(es) de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división. - Sitios de interés cultural, religioso, turístico y recreativo. - Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas (sitios de comercialización, provisión de insumos, servicios técnicos, entre otros), incluyendo las rutas de acceso, como caminos veredales, senderos y otras servidumbres de tránsito establecidas para estas actividades. - Identificación y localización de las principales actividades económicas. - Uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la población y la dependencia de los mismos respecto a las actividades locales. Sobre el Punto 4. “Identificación de actores y grupos de interés”. - Se recomienda al titular minero, que el PGS presentado, debe realizar la caracterización de los grupos de interés tanto internos como externos, y para la elaboración e implementación del Plan de Gestión Social, el titular minero debe realizar un ejercicio que identifique las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso y una priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, identificando sus expectativas respecto al desarrollo de la actividad minera. - Es necesario que se identifiquen claramente los grupos de interés, definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el
--	--	--	--	--	---

					tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción. - La identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores. A manera de ejemplo, los grupos de interés incluyen, entre otros: - Internos: trabajadores, propietarios y accionistas - Externos: - Grupos de la Población: miembros de la comunidad el área de influencia, asociaciones comunitarias sociales, ambientales u otras parceleros/as o propietarios/as de predios, líderes comunitarios representativos, personas en situación de discapacidad, organizaciones o asociaciones de mujeres y otras poblaciones vulnerables, etc. - Organizaciones del Sector Público: autoridades locales, departamentales y nacionales, autoridades ambientales, civiles y militares, instituciones educativas públicas, etc. - Organizaciones de Sector Privado: cámaras de industria y comercio, entidades privadas, instituciones educativas, proveedores, empresas locales, comercio, etc. - Organizaciones de la Sociedad Civil: Juntas de Acción Comunal, autoridades indígenas/ Consejos Comunitarios afrocolombianas, organizaciones no gubernamentales (ONG's), sindicatos, y otras organizaciones sin fines de lucro. - Grupos Políticos: partidos, organizaciones de municipalidades, grupos vecinales conformados con propósitos particulares, etc. - Organizaciones Religiosas: Iglesias y otras organizaciones religiosas de la comunidad - Organizaciones Externas: líderes de opinión y medios de comunicación, actores privados y/o posibles aliados para la gestión social, organismos internacionales, agencias, etc.
--	--	--	--	--	---

					- A través del trabajo conjunto con la comunidad, los titulares mineros deberán determinar, según las necesidades y características propias de cada proyecto, cuáles son los grupos de actores o interés más relevantes para la elaboración e implementación de su Plan de Gestión Social, así como el objetivo del relacionamiento (¿Por qué? ¿Para qué?), los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información) y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores. Sobre el Punto 5. "Caracterización Socioeconómica Del Área De Influencia Del Proyecto Minero". - Se recomienda al titular minero que, las Condiciones ambientales del territorio deben describir las condiciones relevantes del territorio, en relación con el impacto de éstas para las comunidades, informando detalladamente aspectos relevantes de los municipios y veredas área de influencia directa relacionada con condiciones socioeconómicas de la población y sus necesidades, lo cual es la base para la planeación de programas sociales a desarrollar por parte del titular minero. - Así mismo deberá en cuanto a la identificación de problemáticas sociales del territorio, se debe señalar y las describir cada problemática, ya que esto será un insumo para desarrollar mecanismos de gestión y atención de este riesgo que puede presentarse en el marco de la ejecución del proyecto minero. - Así mismo se deberá establecer un enfoque diferencial, verificando la inclusión de información sobre cómo las problemáticas afectan de manera diferente a las mujeres, personas con limitaciones físicas y sectores poblacionales específicos. - La caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe contener la siguiente información, según lo establecido en los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería: Localización
--	--	--	--	--	---

					Ubicación geográfica del territorio caracterizado. Esta información puede ser tomada de las fuentes directamente relacionadas al estudio de la geografía del territorio. Antecedentes históricos relevantes Breve reseña de la historia de la comunidad en orden cronológico, que permita comprender el territorio en la actualidad. Debe incluir los eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento, entre otros. Organización política y social Identificar las autoridades en el territorio (incluyendo las comunidades étnicas, juntas de acción comunal), incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, juntas de acción comunal, movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias. Condiciones ambientales del territorio Describir las condiciones ambientales relevantes del territorio, en relación con el impacto de éstas para las comunidades. De ser necesario: fuentes hídricas, fauna, flora y clima, señalando cómo estos han influido en la dinámica poblacional. Actividades económicas Identificar las principales fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las diferentes actividades realizadas tradicionalmente por la población y as desarrolladas como parte la economía local que dinamiza el territorio, incluido el rol de las mujeres en esta. Servicios sanitarios y de salud Señalar la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad: cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios, cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, hacer mención
--	--	--	--	--	---

					de las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, indicando si cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad. Servicios públicos domiciliarios Indicar los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios. Servicios educativos Mencionar las instituciones de nivel primaria, secundaria y media de carácter público o privado, así como para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población. Sistema de transporte y vías de acceso Señalar las condiciones de las principales vías de acceso a la cabecera municipal y centros poblados, y relacionar las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, sean de carácter público o privado, formal e informal. Costumbres y tradiciones Señalar las costumbres y tradiciones que hacen parte de la identidad de la comunidad, destacando las fiestas tradicionales, su gastronomía, bailes típicos, música y todo lo relacionado a los valores culturales y religiosos del territorio. Problemas sociales del territorio Señalar los principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado directamente. De igual forma, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas. Identificar las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, realizando un análisis detallado de estas, ya que este análisis será un insumo
--	--	--	--	--	--

					para desarrollar mecanismos de gestión y atención de este riesgo que puede presentarse en el marco de la ejecución del proyecto minero. Describir, en caso de que existan, problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada como la violencia de género, la pobreza y el desempleo. Para conocer sobre estas problemáticas, es importante contar con las organizaciones de mujeres como aliadas estratégicas. Actividades de recreación y uso de tiempo libre Relacionar las opciones de diversión y entretenimiento que tiene la comunidad a disposición y los espacios destinados para ello: parques principales o recreacionales, centros deportivos o culturales, tiendas, establecimientos de comercio entre otros. Sobre el Punto 6. “Debida diligencia de los riesgos sociales”. - Se recomienda al titular minero que el Plan de Gestión Social – PGS se enfoque en identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, y en incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y como quiera que se trata de un proyecto de Mediana Minería. - Se recomienda al titular minero que el PGS, identificados los riesgos sociales deberá indicar según corresponda lo siguientes: Contratación de bienes y servicios: Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto, cuando esta oferta esté disponible y posibilidades de desarrollo para estos y promoviendo la inclusión de empresas locales dirigidas por mujeres en la cadena de suministro, cuando esta oferta esté disponible. Empleo: El titular minero preferirá la vinculación de la mano de obra que provenga del área de influencia del proyecto, así como la vinculación de trabajadores de la región. En este campo es importante tener en cuenta las
--	--	--	--	--	--

					acciones previstas por los lineamientos de género para el sector, a saber: aumentar la vinculación de mujeres en el sector (en empleo directo/indirecto) y cargos de decisión Desarrollo y promoción de capacidades productivas en la comunidad que permitan la obtención de bienes y servicios requeridos por el proyecto minero y/o para el fortalecimiento de la vocación productiva local. Salud: Derivados de la operación minera: construcción, montaje y operación de la infraestructura, el manejo y disposición final de los residuos, el transporte de los materiales y productos de la operación, entre otros. Agua y saneamiento básico: condiciones sanitarias óptimas, de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, disposición de residuos sólidos, control de plagas, condiciones de limpieza en las viviendas. Servicios públicos domiciliarios: su acceso en el área de influencia, acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios. Tierras: El acceso y uso de tierras por parte de las operaciones mineras puede generar conflictos con las comunidades del área de influencia, tales como: reasentamiento de población, cuestionamientos a la tradición de propiedad de las tierras y de la legalidad de los títulos de estas, disputas por los precios y por las condiciones de negociación con los propietarios; frente a las cuales el titular minero puede considerar acciones de mitigación en el marco del PGS. Vías: Construcción de infraestructura relacionada con conectividad vial y/o mejoramiento de vías de acceso y tránsito, las cuales directa o indirectamente impactan a la población del área de influencia. Migración poblacional: El proceso migratorio puede estar directamente relacionado con la demanda de personal, bienes y servicios del proceso minero (personas que llegan para trabajar en este sector), e indirectamente relacionado con él (actividades como comercio, hotelería, transporte y servicios varios, entre otros), frente a lo cual se recomienda que el titular minero establezca acciones de mitigación en el marco del PGS. Afectación a comunidades étnicas: Medidas para asegurar la protección de los derechos de los grupos étnicos reconocidos por el Estado y las acciones tendientes a cumplir los acuerdos protocolizados en los procesos de consulta previa a los que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					Formalización: Acuerdos con pequeños mineros que permitan legalizar explotaciones mineras, cumpliendo los requisitos de ley y normatividad vigente para esta actividad. Violencias contra las mujeres: En armonía con los lineamientos de género para el sector minero energético, desarrollar acciones de formación, sensibilización y capacitación para la prevención y atención de violencias en las comunidades de influencia. Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas". - Se recomienda, el PGS indique de manera clara y precisa, cuáles son las Líneas Estratégicas en las cuales enmarcará el desarrollo del mismo. - Se recomienda, que en caso que un proyecto desarrolle más de una línea estratégica se indique de manera clara y precisa dicha situación. Sobre el Punto 8.1. "Plan de Acción". - Se recomienda al titular minero, que debe presentar un Plan de Acción estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan. - Este Plan de Acción debe considerar las siguientes características: 1. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género. 2. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización 3. Compromisos y responsabilidades del titular minero
--	--	--	--	--	--

					4. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas) 5. Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería. 6. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. 7. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. - Cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo, la siguiente información, proyectada en el tiempo que se prevé desarrollar cada uno: 1. Nombre del proyecto, programa o actividad 2. Línea estratégica a la que corresponde 3. Justificación 4. Objetivo 5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios 7. Localización de la ejecución dentro del área de influencia 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género. 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas) 12. Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería.
--	--	--	--	--	---

					13. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. 14. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. Sobre el Punto 8.2. “Cronograma”. - Se recomienda, elaborar un cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero. Sobre el Punto 8.3. “Presupuesto y mecanismos”. - Se recomienda que el titular minero debe indicar el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, donde debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. - Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar. Sobre el Punto. “Plan de Cierre” - Se recomienda incluir los apartes, como gestiones técnicas y ambientales que sean necesarias para evitar la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social..
--	--	--	--	--	--

					Sobre el Punto 9. “Información, comunicación, socialización y participación”. - Se recomienda al titular minero, se indique por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). - Se debe tener un canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). - Por lo tanto, el titular minero, debe disponer de medios de atención y gestión de peticiones, solicitudes, quejas y reclamos, en el marco del desarrollo de actividades operativas del proyecto minero, partiendo del análisis de debida diligencia de los riesgos sociales y orientando la atención de las PQRS desde una perspectiva de derechos humanos y enfoque de género. La autoridad minera podrá solicitar en cualquier tiempo un reporte de las peticiones radicadas en dichos canales y las respuestas ofrecidas por el titular minero. - El titular minero debe disponer como mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, así: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto.
--	--	--	--	--	---

					3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social. - Las constancias de los espacios definidos en este capítulo deben ser parte de la documentación presentada con el Plan de gestión social para su evaluación. Por lo tanto, es importante que el titular adjunte los soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social. - Es preciso informar al Titular Minero que los ámbitos de identificación socialización y constricción del PGS son aspectos previos que deberá construir dentro de la planeación y alistamiento del documento a presentar para evaluación y aprobación del PGS y NO aspectos que se encuentren dentro del CRONOGRAMA y/o presupuesto del PGS. - Se recomienda allegar los soportes de la socialización en la construcción del Plan de Gestión Social. (...) Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 19 de mayo de 2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

				1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 19 de mayo de 2025. 2. INFORMAR al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 19 de mayo de 2025. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502033, NO cuenta con Plan de Trabajo y Obras – PTO -, debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502033, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente 5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y de la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 19 de mayo de 2025 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006149 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 218 502033-PGS007 2025
CONTRATO CONCESIÓN	503098	MARCO TULIO ORTEGA	21/05/2025	219	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero 503098 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero formulado mediante Radicado No. 20251003838822 del 07 de abril de 2025 ; de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 19 de mayo de 2025 . REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 503098 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con Radicado No. 20251003838822 del 07 de abril de 2025 , de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSCPARP-006 del 19 de mayo de 2025 ; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE , así: CONCLUSIONES Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 19 de mayo de 2025 El Plan de Gestión Social presentado por el titular del Contrato de Concesión No. 503098 , NO se encuentra ajustado a los términos de referencia contenidos en la

					Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería. en consecuencia, se requiere que el titular minero realice los ajustes y complementos solicitados, para su aprobación. RECOMENDACIONES Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 19 de mayo de 2025 Se recomienda realizar las correcciones y complementos al Plan de Gestión Social tendientes a establecer una intervención social coherente entre la caracterización de las problemáticas sociales de la zona de influencia y de la población beneficiaria, con las líneas de acción escogidas. REQUERIMIENTOS Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 19 de mayo de 2025 Sobre el Punto 7. "Líneas Estratégicas". Se requiere al titular minero a fin de que establezca la relación de las líneas estratégicas con los planes de gestión municipal, departamental o nacional. Se requiere al titular minero a fin de que especifique cuales son los programas y/o proyectos que se derivan de las líneas estratégicas planteadas, así como el impacto que está teniendo y/o expectativa y/o condición identificada. Además deberá especificar el número exacto de participantes o beneficiarios por género. Sobre el Punto 8.1. "Plan de Acción". Se requiere al titular minero a fin de que incluya los programas o proyectos que se van a ejecutar por cada línea de acción. Se requiere al titular minero a fin de que incluya antecedentes, justificación y objetivos para cada proyecto propuesto. Se requiere al titular minero a fin de que defina claramente los productos o servicios específicos y consistentes para los beneficiarios en todos los proyectos propuestos.
--	--	--	--	--	--

					Se requiere al titular minero a fin de que especifique la ubicación concreta de las acciones a desarrollar en los proyectos propuestos dentro del área de influencia. Se requiere al titular minero a fin de que especifique las actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto o programa propuesto. Se requiere al titular minero a fin de que especifique el tiempo de duración y de ejecución para cada proyecto. Se requiere al titular minero a fin de que puntualice los mecanismos o procedimientos específicos de cómo se realizará la autoevaluación y el seguimiento de cada proyecto o programa propuesto. Sobre el Punto 8.2. “Cronograma”. Se requiere al titular minero a fin de que especifique o desagregue el cronograma del Plan de Gestión Social, año por año, y por actividades. Así mismo deberá especificar la fecha exacta de inicio y terminación de actividades. Sobre el Punto 8.3. “Presupuesto y mecanismos de financiación”. Se requiere al titular minero a fin de que especifique de forma específica, cual será el presupuesto para cada año de ejecución del plan de gestión social. Sobre el Plan de Cierre. Se requiere al titular minero a fin de que modifique el plan de cierre propuesto, como quiera que este debe ser específico para el Plan de Gestión Social, más no para el proyecto minero en general. Sobre el Punto 9. “Información, Comunicación, Socialización y Participación”
--	--	--	--	--	--

					Se requiere al titular minero a fin de que describa los espacios específicos (reuniones, carteleras, boletines, etc), de socialización de información con la comunidad y autoridades locales, para informar sobre el desarrollo del proyecto minero y sus etapas. Se requiere al titular minero a fin de que mencione si se realizaron o no mesas de trabajo específicas para construir el PGS. Se requiere al titular minero a fin de que describa espacios o mecanismos concretos para informar proactivamente sobre el estado y avances del propio PGS. Se requiere al titular minero a fin de que establezca y aporte los soportes de actividades de comunicación realizadas durante la fase de construcción del PGS. (...)”. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 19 de mayo de 2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-
--	--	--	--	--	--

					006 del 19 de mayo de 2025. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503098 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503098 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-006 del 19 de mayo de 2025. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 219 503098 PGS006 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	21/05/2025	220	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de evaluación del Plan de Gestión Social – PGS – presentado mediante oficio 20251003839152 del 07 de abril de 2024; para que en el término improrrogable de quince (15) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el Plan de Gestión Social – PGS -, anexando los documentos pertinentes en un archivo que permita su apertura y descarga, como quiera que estos no fueron anexados. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con la evaluación y recomendación del Concepto Técnico PARP No. 280 del 26 de diciembre de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 220 QLI-09291 PGS
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	21/05/2025	221	DISPOSICIONES 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 117 del 14 de abril de 2025, en su conclusión 4.8, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así: <table><tr><th colspan="5">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Si</th><th>No</th><th></th></tr><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td>Acorde con lo presentado en el PTO</td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td>Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.</td></tr><tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td>X</td><td></td><td>Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas</td></tr><tr><td rowspan="3">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No		1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Acorde con lo presentado en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			3. Topografía de las áreas exploradas		X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.	4. Sensores remotos		X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																			
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																															
		Si	No																																																
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Acorde con lo presentado en el PTO																																															
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																	
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Levantamiento topográfico realizado. Mapa topográfico con formato nativo.																																															
4. Sensores remotos		X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas																																															
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																

							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de		X		
							laboratorios en formato pdf)				
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		

							7.2 Métodos Eléctricos y Magnetotélúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo	
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.	
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés	X			
							exploratorio				
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X			

							8.5 Bases de datos	X			
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X			
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
							10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X			
						10. Geología Estructural	10.2 Base de datos	X			
							10.3 Mapa estructural	X			
							10.4 Memoria explicativa estructural	X			
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO					
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
								Si	No		
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		

						investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X			
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X			
							11.4 Mapa con localización		X		
							de perforaciones				
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X		
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		
							12.2 Bases de datos		X		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		

							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X			
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X			
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
						14.Estudio de	14.1 Base de datos	X			
						Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			

				copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique. Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto PARP No. 117 del 14 de abril de 2025 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u> 2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003575. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 3. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 117 de 14 de abril de 2025 para su conocimiento y fines pertinentes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 221 LFF-10581 CT117BIM
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **22 de mayo de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.